

mente, que exceden del 25 por 100 del presupuesto anual de la Corporación, habiendo informado favorablemente el expediente tanto la Excm. Diputación Provincial de Teruel como el Departamento de Asuntos Económicos de esta Diputación General de Aragón.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,  
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

*DECRETO de 26 de mayo de 1980 por el que se hacen públicos expedientes resueltos en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 26 de mayo de 1980, acuerda prestar su conformidad a los siguientes expedientes de autorización en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En la provincia de Huesca:

En Zaidín, Pedro Molet Pena y Pedro Mir Estradera (granjas porcinas); en Fraga, José M. Cabó Torá (granja vacuno), Pablo Vera Cuadrado (estación de servicio), Amadeo Sampietro Gallinad (depósito de gasóleo-C); en Ontiñena, Ramón Monter Sanz (granja porcina); en Olvena, José Gúdel Pueyo (granja porcina); en Albelda, Ramón Bargués Lloréns (granja porcina); en Monzón, Casilda Vázquez de Prada Vallejo y José-Ramón Fuentes Soláns (depósitos de gasóleo-C) y Vicente Montfú Ibáñez (granja porcina); en Huesca, Miguel Martín Torres (taller de carpintería) y «Guiral, Industrias Eléctricas», S. A. (taller de aparatos elevadores); en Santa Cilia de Jaca, Florentino Bartolomé Abarca (horno y panadería); en Jaca, Andrés Echeverría Gavín (taller de reparación de automóviles); en Castejón del Puente, José Bonet Bonet (granja porcina); en La Sotonera, Sociedad Agrícola de Transformación «El Cerrado», de Litera (aprisco para ganado ovino); en Fonz, José-María Amador Ardanuy (granja porcina); en Loporzano, Miguel Conte Robles (granja porcina); en Tamarite de Litera, Sebastián Gracia Ric y Francisco Santamaría Bardají (granjas porcinas); en Binéfar, Manuel Burgués Casabón (explotación avícola); en Sariñena, Jesús Lalana Berdún (granja porcina).

En la provincia de Teruel:

En Monreal del Campo, Joaquín Garzarán Latorre (discoteca); en Perales de Alfambra, Jaime Royo Pascual (discoteca); en Mas de las Matas, Miguel Perdíguer Aranda (depósito de propano); en Calaceite, Juan-Ramón Puyo Martí (venta de maquinaria); en Calamocha, Comunidad de Propietarios (depósito de gasóleo-C) y Francisco Gimeno Bruna (carnicería y chacinería); en Ariño, José-Antonio Oliete Lucea (establecimiento de comestibles); en Alcalá de la Selva, Angeles Edo Ibáñez (papelería); en Alcañiz, Jesús Navarro Soriano (café-bar); en Teruel, María Concepción Artachevarría Rementería (peluquería); en Calanda, Juan-Antonio Julián Prats (granja porcina); en Cretas, Antonio Albesa Zapater (granja porcina); en Valdealgorfa, Lucio-Jesús Barberán Bondía (granja porcina); en Valderrobres, Concha Pina Jordán (granja avícola); en Peñarroya

de Tastavíns, Ramón Olloquiegui Pérez (granja porcina); en Monroyo, José Saura Meseguer (granja porcina); en Sarrión, Elías Arnau Bertolín (secadero de jamones); en Híjar, Luis-Antonio Beltrán Turón (granja porcina), y en Calomarde, Manuel Civera Millá (comercio mixto).

En la provincia de Zaragoza:

Números 3.033, 3.034, y 3.037, en Cuarte de Huerva; 3.039 y 3.040, en Epila; 3.092 y 3.128, en Illueca; 3.115, en Utebo; 3.117 y 3.118 y 3.120 a 3.123, en Cadrete; 3.116, en Zuera; 3.119, en Brea de Aragón; 3.129 y 3.149, en Caspe; 3.133, en Tauste; 3.136, 3.137 y 3.148, en Ejea de los Caballeros; 3.138, en Sástago; 3.139, en Alagón; 3.140 a 3.143, en Villanueva de Gállego; 3.145, en Calatayud, y 1.453, 2.962, 2.975, 3.005, 3.021, 3.023 a 2.025, 3.029, 3.050, 3.065, 3.067, 3.071, 3.080, 3.089, 3.113 y 3.114 y al presentado por la Peña «El Zorongo», todos ellos en Zaragoza capital.

Fueron clasificados desfavorablemente:

En la provincia de Huesca:

En Almudévar, Mariano Dena Alagón (granja lanar); Eliseo Aso Alagón y Santiago Máximo Samper Sarasa (granjas vacuno), José Corral Ciprés (granja avícola) y Antonio Abad Fau, José Puértolas Aso y Francisco Ruiz Víu (granjas porcinas); en Robres, Vicente Abardía Alcubierre (granja porcina); en Altorricón, Pedro-José Tomás Franco, Antonio Lloved Gabás y Manuel Herbera Blanc (granjas porcinas); en Lanaja, Angel Cayén Boned; en Tamarite de Litera, José Vidal Piqué, Manuel Cristóbal Badía y Eugenio Altabás Ballén; en Zaidín, Francisco Vicente Royo; en Esplús, Antonio Pijuán Lacasa e Hilario Lalana Royo; en Castejón de Monegros, Félix Puey Paul; en Binéfar, Antonio Marqués Llevot, y en Albalate de Cinca, Francisco Castell Sender, todos ellos granjas porcinas.

En la provincia de Teruel:

En Libros, Ramón Rodríguez Aguilar y Lucinio Cortés Valero (granjas de vacuno); en Calanda, Joaquín Palo Segarra, Antonio Arnal Pérez y Francisco Herrero Borrás (granjas porcinas), y en Castellote, Miguel Martín Giner; en Odón, José-Antonio Domingo Sanz, y en Mas de las Matas, Victoriano Cebrián Lamiel (granjas porcinas).

En la provincia de Zaragoza:

En Calatayud, número 2.760; en Sástago, número 2.991, y en la ciudad de Zaragoza, números 2.617 y 2.755.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,  
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

*DECRETO de 13 de junio de 1980 por el que se resuelve el procedimiento seguido para la aprobación del Plan parcial formado para desarrollo del programa de actuación urbanística dirigido a la implantación de la instalación industrial de la «General Motors» en el polígono denominado «Enterríos».*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 13 de junio de 1980, acuerda:

Resultando que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1980, fue aprobado definitivamente el programa de actuación urbanística formado por el Instituto Nacional de Urbanización para el denominado polígono «Entrerríos», destinado a la implantación industrial de una factoría de la «General Motors»;

Resultando que el acuerdo antes mencionado imponía el cumplimiento de las prescripciones complementarias que seguidamente señalan:

a) Inclusión del condicionado recogido en el informe de la Comisión Central de Urbanismo.

b) Subsanación de los defectos formales relativos a la suscripción del visado del proyecto y diligenciamiento de su documentación.

c) Inmediata realización de estudios comarcales y regionales que den lugar a un planeamiento que defina los asentamientos, con las adecuadas dotaciones, infraestructuras, servicios, etc. Estos estudios serán a costa de la Administración del Estado, y habrán de servir para la redacción tanto del Plan director territorial del área afectada por los impactos de la implantación de la actuación industrial como para el Plan director territorial de todo Aragón, a fin de aminorar los previsibles desequilibrios.

d) Realización, también a costa de la Administración del Estado, de un estudio básico sobre el impacto territorial de la localización industrial de la «General Motors» en Aragón.

e) Dotar al municipio de Grisén de un planeamiento a nivel adecuado y de los servicios generales de abastecimiento de aguas y saneamiento, todo ello con cargo a la Administración del Estado.

f) Redacción, a cargo de la Administración del Estado, de unas nuevas normas subsidiarias para el municipio de Figueruelas.

g) Formación de un programa de inversiones públicas que comprometa a la Administración del Estado para la realización de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades que se detecten de viviendas, de suelo industrial y de servicios de equipamiento e infraestructura.

h) Declaración, por Decreto, de Aragón como gran área de expansión industrial.

i) Acondicionamiento de las vías de acceso a Figueruelas y Grisén y la necesidad de establecer una conexión con la autopista de «standard» adecuado, siendo impropio la conexión por medio de la carretera Z-521.

j) Eliminar el vertido de aguas pluviales al Canal Imperial de Aragón.

k) Modificación, salvo conformidad del Ayuntamiento de Grisén, del punto de vertido del efluente previsto al río Jalón.

l) Refundición en una sola etapa, de cuatro años, las dos inicialmente previstas.

m) Conservación por los propietarios de los terrenos de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

n) Determinación, en su caso, de las mayores obligaciones que puedan sustituir a la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio.

Resultando que en sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en la misma fecha de 23 de febrero de 1980, se aprobó definitivamente el Plan parcial de la denominada primera etapa del polígono «Entrerríos», que afecta a los términos municipales de Figueruelas, Pedrola y Grisén, todos ellos pertenecientes a la provincia de Zaragoza;

Resultando que la últimamente citada aprobación definitiva quedó sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones complementarias:

a) Inclusión del condicionado recogido por el «Inur» en el informe dado por sus servicios a las alegaciones formuladas, en lo que afecta al Plan parcial.

b) Subsanación de los defectos formales relativos a la suscripción y visado del proyecto y diligenciamiento de su documentación.

c) Inclusión del plano catastral de territorio objeto del planeamiento.

d) Consideración de este Plan parcial como parte integrante de otro más amplio que se corresponda con la totalidad del territorio afectado por el programa de actuación urbanística.

e) Inclusión de un plano referente a los enlaces del polígono con la autopista A-68 y acondicionamiento de los accesos a Figueruelas y Grisén.

f) Eliminación del vertido de aguas pluviales al Canal Imperial de Aragón y modificación, salvo conformidad del Ayuntamiento de Grisén, del punto de vertido del efluente previsto al río Jalón.

g) Consideración indicativa, respecto a su trazado, de los nudos viarios, a concretar en el proyecto de urbanización.

h) Agrupación de las bandas laterales de forma unilateral al exterior del polígono y corrección de la anchura de los arceles.

i) Conservación por los propietarios de los terrenos de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos.

Resultando que la prescripción complementaria precedentemente recogida, señalada con la letra d), tuvo una especial justificación en los considerandos de la resolución del procedimiento seguido a efectos de la aprobación definitiva del Plan parcial, ya que en uno de ellos, literalmente, se dijo que: «el desarrollo del programa de actuación urbanística puede efectuarse en una sola etapa lo que, a su vez, producirá la unicidad del Plan parcial, tal como señala el artículo 219.3.d) del Reglamento de Gestión Urbanística, y que la aprobación del programa de actuación urbanística del polígono «Entrerríos» se ha realizado refundiendo en una sola etapa la ejecución del mismo, puede considerarse el Plan parcial presentado como parte integrante de otro más amplio en el que se incluirá el territorio objeto de este planeamiento parcial y el resto del territorio afectado por el programa de actuación urbanística»;

Resultando que para el desarrollo del programa de actuación urbanística del polígono denominado «Entrerríos»

para la instalación industrial de la «General Motors» fue redactado, por encargo del Instituto Nacional de Urbanización, el Plan parcial de la denominada segunda etapa, fechado en noviembre de 1979, el cual fue objeto de aprobación inicial por resolución del Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización de 16 de enero de 1980, habiendo sido sometido a información pública mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza de 26 de enero del mismo año y en el diario «Heraldo de Aragón» del día 23 de los mismos mes y año, produciéndose cuatro alegaciones suscritas por don Mario Gaviria Labarta y otros, Ayuntamiento de Zaragoza, Ayuntamiento de Figueruelas y Ayuntamiento de Pedrola;

Resultando que, como consecuencia de la información pública antes aludida y de la audiencia concedida a los Ayuntamientos a los que afecta el Plan parcial, se emitió informe por los Jefes de los Servicios de Planeamiento Industrial y Actuaciones Indirectas, en el que, tras analizar el contenido de las alegaciones, se propone la aprobación provisional del Plan parcial con las siguientes modificaciones de las Ordenanzas reguladoras, que deben quedar con la siguiente redacción:

3.2.2. Condiciones de volumen: El volumen total de las edificaciones en la parcela industrial no podrá exceder de 9.782.400 metros cúbicos, que corresponde a un coeficiente de edificabilidad de cuatro en relación con el suelo ordenado por este Plan parcial de ordenación.

3.2.3. Condiciones de altura: La altura de las edificaciones no podrá superar los 35 metros, permitiéndose mayores alturas sólo para elementos singulares, tales como chimeneas, antenas, depósitos, etc.

Resultando que el Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización aprobó provisionalmente el Plan parcial de referencia, por resolución de 16 de mayo de 1980, ordenando, al mismo tiempo, su sometimiento a informe de la Comisión Central de Urbanismo y a la preceptiva aprobación de la Diputación General de Aragón;

Resultando que tanto la Dirección de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo como la Comisión Central de Urbanismo han emitido informe en el mes de mayo del año en curso, concretamente, en el día 28 por lo que se refiere a la Comisión Central, teniendo el informe de esta última el contenido siguiente:

1. El Plan parcial contiene los documentos exigidos por la legislación urbanística vigente y desarrolla las determinaciones contenidas en el programa de actuación urbanística correspondiente, debiendo, no obstante, hacerse sobre dicho Plan parcial las siguientes consideraciones:

a) Deberá corregirse la deficiencia de falta de firma por técnico competente y el correspondiente visado.

b) Debe rectificarse de acuerdo con la condición, aceptada por el «Inur», de fijar la edificabilidad máxima en 4 metros cúbicos-metros cuadrados y la altura máxima en 35 metros, salvo elementos singulares.

c) Se ajustará a la delimitación que figura en el Plan parcial, segunda fase, la señalizada en el Plan parcial, primera fase, y en el programa de actuación urbanística, ajuste que, de implicar nuevos afectados, obligaría a una nueva tramitación de la delimitación.

d) Se declara subsistente la prescripción impuesta por la Diputación General de Aragón, relativa a la modificación, salvo conformidad del Ayuntamiento de Grisén, del punto de vertido del effluente previsto al río Jalón.

e) En cuanto al abastecimiento de agua, está pendiente que por el Instituto Geológico y Minero se estudie la conservación del acuífero.

2. Se reiteran las observaciones efectuadas por esta Comisión, en la sesión de 21 de diciembre pasado, sobre las repercusiones de índole urbanística que, a nivel comarcal, presente la ejecución del programa de actuación urbanística.

Resultando que con fecha 4 de junio de 1980 los Servicios Técnicos de la Dirección de Urbanismo de la Diputación General de Aragón han emitido informe, poniendo de relieve que las cuestiones básicas y de ordenación del territorio contenidas en las alegaciones formuladas fueron ya objeto de informe con anterioridad a las aprobaciones definitivas del programa de actuación urbanística y del Plan parcial de la primera etapa. Asimismo se señala que integrados territorialmente los planes parciales de la primera y segunda etapa en la forma dispuesta en los acuerdos de aprobación definitiva del programa de actuación urbanística y del Plan parcial de la primera etapa, se da cumplimiento a los «standards» mínimos de dotaciones exigidos por la legislación vigente. Igualmente se hace referencia al distinto diseño de las conexiones viarias y, finalmente, las diferencias de presupuesto que vienen produciéndose entre el programa de actuación urbanística y el Plan parcial de la primera etapa y el Plan parcial de la segunda etapa;

Visto lo dispuesto en los artículos 13, 31, 35, 41, 44, 208 y disposición transitoria cuarta del texto refundido sobre la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, así como en los artículos 57, 59, 123, 127, 128, 129, 130, 138 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, y en los artículos 68, 219 y 224 del Reglamento de Gestión, aprobado por Real Decreto 3.288 de 1979, de 25 de agosto, y vistos asimismo los Reales Decretos 298 de 1979, de 26 de enero; 1.374 de 1977, de 2 de junio; la Ley 2 de 1974, de 13 de febrero, así como el Decreto-Ley 8 de 1978, de 13 de marzo, y demás disposiciones concordantes;

Considerando que según disponen los artículos 35 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 138.3 del Reglamento de Planeamiento, la competencia para la aprobación definitiva de los planes que afecten a varios municipios corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, habiendo sido transferida esta competencia a la Diputación General de Aragón, por así disponerlo el Real Decreto 298 de 1979, de 26 de enero, que desarrolla el Decreto-ley 8 de 1978, de 17 de marzo, por el que se aprobó el régimen preautonómico para Aragón. Concretamente el apartado c) del artículo 13 del Decreto citado dispone que la Diputación General aprobará definitivamente los planes que afecten a varios municipios, siendo requisito necesario el informe previo de la Comisión Central de Urbanismo, mandato en el que abunda el anexo 3.º de Decreto, al determinar el traspaso de competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Diputación General de Aragón, supuesto éste que afecta al artículo 35.1.c) de la Ley del Suelo, de donde

se deduce, con plena evidencia, que el organismo competente para la aprobación definitiva del Plan parcial del polígono denominado «Entrerriós», destinado a la implantación de la instalación de la «General Motors», es la Diputación General de Aragón, a lo que no se oponen las determinaciones del Real Decreto 1.374 de 1977, de 2 de junio, ni la Orden de 20 de junio del mismo año, dado el contenido del apartado 4 del artículo único de esta Orden, del artículo 208 de la Ley del Suelo y del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 12 de noviembre de 1979;

Considerando que asimismo se ha observado la exigencia derivada del apartado c) del artículo 13 del Decreto por el que se transfirieron competencias en materia de urbanismo a la Diputación General de Aragón, y del anexo 3.º de la misma disposición, al referirse al artículo 35.1.c) de la Ley del Suelo, por haber emitido la Comisión Central de Urbanismo el informe preceptivo impuesto por esta norma, lo que efectuó en su reunión de 28 de mayo de 1980;

Considerando que la documentación elaborada contiene formalmente los documentos exigidos por el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento, y que ha sido cumplida la tramitación previa a la aprobación definitiva, regulada en los artículos 41 de la Ley del Suelo, 127 a 130 y 138 del Reglamento de Planeamiento, habiendo recaído aprobación inicial de forma expresa, por resolución de 16 de enero de 1980, de la Dirección del «Inur», con posterior información pública con la publicidad determinada en el apartado 2 del artículo 128 del Reglamento y la concesión de audiencia en los Ayuntamientos a cuyos términos afecta;

Considerando que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, existen cuestiones formales que deben ser subsanadas, referidas a la suscripción de los proyectos, visado colegial y diligenciamiento de la documentación integrante del proyecto, ya que los artículos 31.2 de la Ley del Suelo y 123.4 del Reglamento de Planeamiento exigen que se designen facultativos competentes con título oficial español para la redacción del proyecto, de donde se deduce la necesidad de concreción del técnico que suscriba el proyecto y de su titulación. A su vez, la necesidad del visado se apoya en el artículo 5.º, apartado q), de la Ley 2 de 1974, de 13 de febrero, que regula las actividades de los Colegios profesionales y los derechos y deberes de sus colegiados, entre los que figura el visado de los trabajos profesionales cuando así se establezca expresamente en los Estatutos generales, concreción imposible por la causa anteriormente enunciada; este criterio se ratifica en la circular de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo número 8 de 1978, de 15 de septiembre, en la que se puntualiza que «en los trabajos en los que intervengan profesionales no funcionarios y deban ser firmados por éstos se exigirá el visado del Colegio Oficial correspondiente, si así estuviere establecido en sus Estatutos y Reglamentos», y, finalmente, del artículo 138 del Reglamento de Planeamiento se deduce la exigibilidad de que todos los planos y documentos sobre los que haya recaído aprobación provisional sean diligenciados por funcionario autorizado del organismo que adopte el acuerdo, circunstancia ésta que tampoco concurre en el Plan parcial formado, sin que pueda fundadamente alegarse la suficiencia de haber sido sellados y rubricados sus documentos;

Considerando que tanto el artículo 13.3 de la Ley del Suelo como el artículo 59 del Reglamento de Planeamiento exigen la inclusión del plano catastral del territorio objeto del planeamiento, y no existiendo este plano en el Plan parcial deberá integrarse con la documentación presentada;

Considerando que el desarrollo del programa de actuación urbanística ha de efectuarse en una sola etapa, de acuerdo con las determinaciones de la resolución por la que se aprobó definitivamente tal programa, el cual, a su vez, produce la necesaria unicidad del planeamiento parcial, tal como señala el artículo 219.3.b) del Reglamento de Gestión, por lo que tanto el Plan parcial de la primera etapa como el ahora sometido a aprobación han de entenderse que integran territorialmente todas las determinaciones contenidas en cada uno de ellos, de lo que se derivará tanto el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de 23 de febrero de 1980, por el que se aprobó definitivamente el Plan parcial de la primera etapa, como la suficiencia de las dotaciones conforme con las exigencias de la legislación urbanística vigente (artículo 13 de la Ley del Suelo y artículo 11 del anexo al Reglamento de Planeamiento);

Considerando que aun cuando el artículo 44.1 del Reglamento de Planeamiento exige como requisito para la aprobación definitiva de planes parciales la previa aprobación también definitiva del Plan general o de las normas subsidiarias y del programa de actuación urbanística, cuando así proceda, la actuación urbanística que se proyecta desarrollar en el polígono «Entrerriós» tiene su apoyo en la disposición transitoria cuarta de la Ley del Suelo, por la que el Consejo de Ministros autorizó, por Real Decreto 1.538 de 1979, de 22 de junio, una actuación urbanística industrial en los términos municipales de Figueruelas, Pedrola, Aragón y Grisén, situados en la provincia de Zaragoza, mediante un programa de actuación urbanística, lo que conlleva la posibilidad de que, dados los supuestos legales y la utilización de la facultad que la Ley otorga condicionadamente al Consejo de Ministros, puedan formarse los planes parciales necesarios para su desarrollo, conforme dispone el artículo 224 del Reglamento de Gestión, ya que de prosperar la tesis contraria se llegaría al absurdo, como tal rechazable, de que todo programa de actuación urbanística formado al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley no podría ser ejecutado por la pretendida inviabilidad de los planes parciales;

Considerando que cuanto se refiere a los problemas de comunicaciones fue objeto de análisis en los acuerdos de aprobación definitiva del programa de actuación urbanística y del Plan parcial de la primera etapa, cuyas determinaciones han de mantenerse, procediendo, por tanto, la incorporación al Plan parcial de las previsiones del programa de actuación urbanística relativas al acondicionamiento de las vías de acceso a Figueruelas y Grisén y a la necesidad de establecer conexiones con la autopista de «standard» adecuado, por lo que, reiterando el rechazo de la solución apuntada de verificar esta conexión por medio de la carretera Z-521, deberá complementarse la documentación incluyendo el plano referente a estos enlaces, derivado, a su vez, de la cumplimentación de las determinaciones del programa de actuación urbanística;

Considerando que en el informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Acción Territorial nuevamente se significa la falta de coincidencia en el diseño de

los nudos viarios del programa de actuación urbanística y del Plan parcial, por lo que estas previsiones pueden considerarse indicativas en cuanto a su trazado, correspondiendo su concreción al proyecto de urbanización;

Considerando que las demás cuestiones planteadas han sido objeto de estudio y justificación en los informes emitidos analizando el contenido de las alegaciones formuladas, a los que esta resolución se remite;

Considerando que el artículo 68 del Reglamento de Gestión hace una especial referencia a la posibilidad de imponer, a través del Plan de ordenación, la sujeción de los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación a la obligación de conservar las obras de urbanización y mantener las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, resultando procedente, dada la limitación de los recursos económicos de los municipios en los que se implanta el programa de actuación urbanística y el subsiguiente planeamiento parcial, imponer a los propietarios de los terrenos la aludida obligación;

Por cuanto antecede, se acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan parcial del polígono «Entrerriós», que afecta a los términos municipales de Figueuelas, Pedrola y Grisén, pertenecientes a la provincia de Zaragoza, integrando a efectos de esta aprobación definitiva el planeamiento parcial de las denominadas primera y segunda etapa del programa de actuación urbanística, debiendo darse cumplimiento a las siguientes prescripciones complementarias:

a) Inclusión del condicionado recogido en los acuerdos de aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del polígono «Entrerriós» y del Plan parcial de la denominada primera etapa.

b) Subsanación de los defectos formales relativos a la suscripción y visado del proyecto y diligenciamiento de su documentación.

c) Inclusión del plano catastral del territorio objeto del planeamiento.

d) La edificabilidad máxima de 4 metros cúbicos-metros cuadrados y la altura máxima de las instalaciones de 35 metros, salvo elementos singulares precisos para el proceso de producción, como chimenas, depósitos, antenas, etc.

e) Eliminación del vertido de aguas pluviales al Canal Imperial de Aragón y modificación, salvo conformidad del Ayuntamiento de Grisén, del punto de vertido del efluente previsto al río Jalón.

f) Consideración indicativa, respecto al trazado, de los nudos viarios, a concretar en el proyecto de urbanización.

g) Realización, respecto al abastecimiento de aguas, de un estudio del Instituto Geológico y Minero acerca de la conservación de un acuífero.

h) Conservación por los propietarios de los terrenos del polígono de las obras de urbanización y mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos previstos en el Plan.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,  
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

*DECRETO de 13 de junio de 1980 por el que se aprueba, en principio, el proyecto de modificación del Plan parcial del denominado polígono «Universidad», en Zaragoza, suspendiendo su eficacia en tanto se acredite ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón la subsanación de las deficiencias que se determinan.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 13 de junio de 1980, acuerda:

Examinada la documentación técnica y administrativa integrante del proyecto de modificación del Plan parcial del denominado polígono «Universidad», en Zaragoza, y del expediente instruido al efecto, así como los informes emitidos;

Visto lo dispuesto en las Leyes de Procedimiento Administrativo y del Régimen del Suelo, en los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística y demás disposiciones vigentes aplicables;

Considerando que este Consejo de Gobierno es competente para aprobar con carácter definitivo el proyecto de modificación del Plan parcial del denominado polígono «Universidad», remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 298 de 1979, de 26 de enero;

Considerando que han sido cumplidos los trámites establecidos para la aprobación de las modificaciones de los planes, excepción hecha de la publicidad de la información pública en el «Boletín Oficial del Estado», tal como exige el artículo 138 del Reglamento de Planeamiento por remisión al artículo 128 del mismo texto reglamentario;

Considerando que se ha observado la existencia de deficiencias cuantitativas de equipamiento con relación a los mínimos permitidos en la norma 3.3.1 de las normas urbanísticas del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, sin que contra ello puedan alegarse supuestos derechos adquiridos derivados de la Orden ministerial de 24 de julio de 1975 por la que se aprobó definitivamente el Plan parcial que se modifica, máxime si se tiene en cuenta que de una comparación de la superficie de los equipamientos entre el Plan parcial y el proyecto de modificación del mismo se desprende que han tenido que ser alteradas, entre otras, las superficies destinadas a centros docentes, instalaciones deportivas, parroquiales, asistenciales, sanitarias, etc., se acuerda:

Aprobar, en principio, el proyecto de modificación del Plan parcial del denominado polígono «Universidad», en Zaragoza, suspendiendo su eficacia hasta que se acredite ante este Consejo de Gobierno haberse efectuado por el Ayuntamiento remisor del proyecto la cumplimentación del indicado trámite, así como la subsanación de las deficiencias de equipamiento, todo ello de conformidad con las normas que regulan el procedimiento de aprobación de los planes.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,  
JUAN-ANTONIO BOLEA FORADADA**

*DECRETO de 13 de junio de 1980 por el que se acuerda aprobar el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) para enajenar en pública subasta un edificio de tres plantas y solar anexo sito en la avenida Pardo Canalis, número 15, de dicha localidad, y catalogado como bien de propios, estando valorado en 3.000.000 de pesetas, que exceden del 25 por 100 del presupuesto anual de la Corporación.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del 13 de junio de 1980, acuerda aprobar el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (Zaragoza) para enajenar en pública subasta un edificio de tres plantas y solar anexo, sito en